



Poder Judicial  
Honduras

## **Acuerdo N° PCSJ-025-2017**

### **REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 01 de septiembre de 2017

#### **La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación del proceso de LICITACIÓN PRIVADA N° 01-2017 "REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE".

#### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante Auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el "Inicio de Proceso", de Licitación Privada para las "Reparaciones Varias en el Juzgado de Paz del Municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque".
2. Que en fecha 24 de enero de 2017, mediante Dictamen Legal de Revisión de Bases, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, se concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2017, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.  
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104

F460



Poder Judicial  
Honduras

3. Que en fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, y mediante Auto de Presidencia del Poder Judicial, aprobó las bases para el referido proceso licitatorio.
4. Que en fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se procedió a enviar "Invitaciones", para presentar ofertas para dicho proyecto, a las siguientes constructoras y Contratistas Individuales: **1)** Ingeniería para el Desarrollo, S. de R. L., (INDES); **2)** Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C. V., (CYASA); **3)** Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.; **4)** Martínez Vásquez Consultores y Contratistas, S. de R. L. de C. V.; **5)** Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A. de C. V.; **6)** Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R. L., (CCSS); **7)** Suministros, Ingeniería, Tecnología, S. de R. L., (SIT); **8)** Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R. L., (INDET); **9)** Construcciones y Sistemas, S. de R. L., (CYSSA); **10)** Ingeniero Rosner A. Medina Agurcia; **11)** Ingeniero Francisco Ordoñez Tercero; **12)** Ingeniero Ramon Antonio Cáceres; y **13)** Ingeniero Jorge Antonio Rodriguez.
5. Que en fecha veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, participando en el acto las siguientes Empresas: **1) Marvas, S. de R. L. de C. V.:** Quien participó con una oferta económica de: Un Millón Noventa Mil Doscientos Cuarenta y Seis Mil Lempiras con Veintiún Centavos, (L.1,090,246.21).- **2) Diseño y Construcción Amaya, (DICOA):** Quien participó con una oferta económica de: Setecientos Seis Mil Novecientos Cuarenta Lempiras con Noventa Centavos, (L.706,940.90).- **3) Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A. de C. V.:** Quien participó con una oferta económica de: Un Millón Treinta

2

F459



Poder Judicial  
Honduras

y Ocho Mil Setecientos Veintidós Lempiras con Sesenta y Seis Centavos, (L.1,038,722.66).- **4) Diseño y Construcción MC:** Quien participó con una oferta económica de: Un Millón Cien Mil Lempiras Exactos, (L.1,100,000.00).- **5) Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.:** Quien participó con una oferta económica de: Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Noventa y Dos Centavos, (L.1,356,974.92).- **6) Consultoría y Diseño de Proyectos, S. A. de C. V., (COINPRO):** Quien participó con una oferta económica de: Un Millón Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa Lempiras con Treinta y Cinco Centavos, (L.1,095,190.35).- **7) Metron, S. de R. L.:** Quien participó con una oferta económica de: Novecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Ocho Lempiras con Noventa y Ocho Centavos, (L.943,708.98).- **8) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R. L., (INDET):** Quien participó con una oferta económica de: Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete Lempiras con Cincuenta y Cuatro Centavos, (L.983,997.54).

6. Que el **Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República:** Expresa: *"La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación"*.
7. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República**, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.



Poder Judicial  
Honduras

8. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República**: Que expresa: *"El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera..."*.
9. Que conforme al **Artículo 15, literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia**: Que expresa: *"La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes"*.
10. Que el **Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 53 de su Reglamento**: Que expresa que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.- Esta comisión cumplirá su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.

*[Handwritten signature]*  
4

F457



Poder Judicial  
Honduras

11. Que conforme al **Artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado**: El Pliego de Condiciones, incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.
12. Que según lo establecido en el **Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado**: La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.- Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la Ley antes citada.
13. Que el **Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado**: Establece que para los fines de adjudicación, el pliego de condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter.- Si así ocurriere, el pliego de condiciones establecerá un sistema de

F456



Poder Judicial  
Honduras

puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- A falta pronunciamiento expreso en el pliego de condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

14. Que conforme a lo establecido en el **Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, adjudicar el contrato al oferente, que cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 139 de su Reglamento.
15. Que según lo establece en el **Artículo 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el Pliego de Condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
16. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de Ofertas, previo al análisis y discusión de los aspectos legales, técnicos y económicos , con las facultades a ella conferidas y en observancia a los Artículos 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y

6

F 455



Poder Judicial  
Honduras

53, 136 literal c) 139 de su Reglamento, con fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, emitió Informe Final, en donde se establecieron las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES respectivas, Recomendó: **ADJUDICAR el proceso de Licitación Privada N° 01-2017 "Reparaciones Varias en el Juzgado de Paz del Municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque"**; a la Empresa: **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES AMAYA, S. DE R. L., (DICOA)**, quienes habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones; se compromete a realizar la obra por un monto de **SETECIENTOS SEIS MIL, NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS, (L.706,940.90)**; incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 296/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento por un monto de: Un Millón Doscientos Dieciocho Mil, Seiscientos Cincuenta y Tres Lempiras con Doce Centavos, (L1,218,653.12), afectando el renglón presupuestario 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado.

17. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, es de la opinión que procede la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de adjudicar el presente proceso de Licitación a la Empresa **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES AMAYA, S. DE R. L., (DICOA)**, por haber cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, y por ser la más conveniente a los intereses del Poder Judicial.

F454



Poder Judicial  
Honduras

### **POR TANTO:**

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora, y con dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial; con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1°, 315 párrafo 1°, y 318 de la Constitución de la República; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 136 literal c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 15 literal a) del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia; y 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, y que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas. La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

### **ACUERDA**

**UNICO. ADJUDICAR** el proceso de **Licitación Privada N° 01-2017 "Reparaciones Varias en el Juzgado de Paz del Municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque"**; a la Empresa: **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES AMAYA, S. DE R. L., (DICOA)**, por un monto de **SETECIENTOS SEIS MIL, NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS, (L.706,940.90)**; incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la Administración para este proceso de conformidad al

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.  
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104





Poder Judicial  
Honduras

Oficio DPPF N° 296/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento por un monto de Un Millón Doscientos Dieciocho Mil, Seiscientos Cincuenta y Tres Lempiras con Doce Centavos, (L1,218,653.12), afectando el Renglón Presupuestario 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado. Consecuentemente, que se continúe con el procedimiento que conforme a Ley corresponde. - **NOTIFIQUESE.**



**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ**  
PRESIDENTE



**LUCILA CRUZ MENENDEZ**  
SECRETARÍA GENERAL

\*ic

F452